Viernes 09 de Noviembre de 2018

Solicitud de información

Oficial de Información alcaldía Municipal de Santa Isabel Ishuatán

El motivo de la presente es para solicitar la siguiente información.

Podría decir si ha sido conformado un comité ambiental o de medio ambiente en esa alcaldía de ser positivo me podría dar el nombre de los integrantes.

Como no era una solicitud ni firmada ni tenia documento de identidad se le notificó al solicitante copia de documento de identidad, oportunidad para subsanar y ampliar la solicitud.

LA CUAL QUEDA SI

**Dar a conocer si hay comité ambiental si este tenga que ver o conocer de las talas de árboles, quemas, depredación en medio ambiente y velar por el cumplimiento de la ley de medio ambiente y similares dentro del Municipio y también quisiera conocer si está conformado un comité o comisión para la defensa del agua, y los nombres de personas e instituciones que lo conforman.**

ATTE. --------------------

RESOLUCION FINAL N° DE solicitud 09 -11-2018

ALCALDIA MUNICIPAL DE Santa Isabel Ishuatán: Unidad de Acceso a la Información Pública, en la ciudad de Santa Isabel Ishuatán, a las diez horas con cincuenta Minutos del día 09 de Noviembre del dos mil dieciocho.

Considerando

A las tres horas con veintisiete minutos, del día viernes 09 de Noviembre del año dos mil dieciocho, se recibió Solicitud de Acceso a la Información, vía Correo Electronico, por el Señor ----------------------- mayor de edad domicilio del municipio de -------------- Departamento de ----------------------portador de su documento único de identidad número -------------------, en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación.

* **Si existe un comité Ambiental o de Medio Ambiente de la Alcaldía y si tiene conocimientos sobre talas de árboles, quemas, depredación de medio ambiente y velar el cumplimiento de la ley de medio Ambiente y similar dentro del municipio. De ser Positivo anexar nombres de los integrantes**.
* **Si hay conformado un Comité para la Defensa del Agua y los nombres de personas que y /o Instituciones que lo conforman.**

Mediante auto de las nueve horas con treinta y cuatro minutos del día lunes 12 de Noviembre de dos mil dieciocho, la suscrita oficial de información habiendo analizado la solicitud y en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art 54 del Re LAIP solicita copia de numero de Dui para al menos identificarse el solicitante.

Mediante auto de las 01 horas con 42 minutos del día miércoles 14 del año dos mil dieciocho la suscrita oficial de información manifiesta que subsanada la solicitud y cumplir con los requisitos estipulados en el art 66 de LAIP y ART. 54 del RELAIP se notificó la admisión de la solicitud e inicio con el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante**.**

Con base a las funciones que corresponden al oficial de información de conformidad al art. 5º literales d), i) y j) de la ley de acceso al información pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos a fin de facilitar la información solicitada por la re queriente de una manera más sencilla y veraz.

Es de aclarar que la oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

Fundamentación

el derecho de Acceso a la información pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la libertad de expresión (art. 6 de la Cn), que tiene como presupuesto el derecho de investigar a buscar y recibir información de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el principio democrático del Estado del Derecho – de la Republica como toma de Estado (art. 85 Cn) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración , así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos (sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo 1555-2013, del 6/3/2013 y las que en él se citan: Inc 13- 2011, del 5/12/2012: Inc 1-2010. del 25/8/2010; Inc 91- 2007, DEL 24/9/2010

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático valido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública. la suscrita oficial de información , requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible: la cual detallo a continuación:

Con la fecha de martes 13 de noviembre del año 2018, se solicita a la Unidad Municipal Ambiental, la información requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos el jefe de la unidad Sr. . -----------------con fecha de Miercoles 14 de Noviembre de 2018 remite la información solicitada, el cual se adjuntara el presente.

Por lo anteriormente expresado se entrega la información.

De nota explicativa de cómo va el proceso de creación de comités ambientales municipales referente a temas de quemas. Depredación de medio ambiente.

A lo se anexa el acuerdo Municipal donde se detallan y especifica los avanzas en el tema de medio ambiente.

Resolución

De conformidad al ART. 65,66 Y 72 de la ley de acceso a la información Pública, y ART 54 del RELAIP, La suscrita oficial de información.

Resuelve.

e) la solicitud si cumple con los requisitos establecidos en el art 66 de la ley de acceso a la información Pública (LAIP) Y Art. 54 literal d) del Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Publica

f) entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada

g) notifíquese al solicitante por medio de lo señalado para tal efecto

h) archívese el expediente administrativo.

Licda. Amanda Carranza

Oficial de Información





